



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**RADICADO:** 680014003020-2020-00290-00

Una vez subsanada la presente demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra del demandado **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** y a favor del demandante **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ÁNGEL**, por las siguientes sumas de dinero:
  - a. **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=)**, por concepto de primera cuota de capital contenido en el acta de conciliación obrante a folios 3 a 5 del expediente digital.
  - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día 1 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.
  - c. **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=)**, por concepto de segunda cuota de capital contenido en el acta de conciliación obrante a folios 3 a 5 del expediente digital.
  - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día 31 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.



- e. **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=)**, por concepto de tercera cuota de capital contenido en el acta de conciliación obrante a folios 3 a 5 del expediente digital.
  - f. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día 29 de febrero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase a la demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
  3. **RECONOCER** a la **Dra. CARMEN ALICIA MORALES CRUZ**, como apoderada del demandante para actuar de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder visible a folios 1 y 2 del expediente digital.
  4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
  5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

NRD//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ceadd9582359976a3781c14d36f53bea5b0d3d398a0b4e14597b4206d353810**

Documento generado en 16/09/2020 06:54:14 p.m.

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 17 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.